MODIFICATORIO N° 1 DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N CD-SPDT-0117-03903-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CARLOS ANDRES EUGENIO SANJUAN

Entre los suscritos a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** representado legalmente por **VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.478.276 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de **Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial** de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 000023 del 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 10055 del 07 de enero de 2020, facultado para suscribir la presente modificación al contrato, en virtud del Manual de Contratación adoptado mediante decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra parte; **CARLOS ANDRES EUGENIO SANJUAN** con el número de cedula 1094273813 quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente modificación contractual, conforme las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día 31 de octubre del 2022 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N CD-SPDT-0117-03903-2022 entre el Departamento y el Contratista **2)** Que, el objeto del mencionado contrato es EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD MUNICIPAL. ”.**3)** Que, el plazo pactado para la ejecución del contrato es de 2 meses **4)**. Que, el contrato en mención inicio ejecución el día 3 de noviembre de 2022 **5.)** Que, el artículo 10 de la ley 38 DE 1989, contempla el principio de anualidad, el cual señala que: “*Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*”.**6)** Que, debido a situaciones de retraso ajenas a la entidad en la suscripción, legalización y inicio del contrato, el plazo de ejecución del contrato se vio afectado. **7)** Que, para dar cumplimiento en lo contemplado en el artículo 10 de la ley 38 DE 1989, las partes deciden modificar el plazo de ejecución del contrato **CD-SPDT-0117-03903-2022 8)** Por lo anterior expuesto, las partes acuerdan realizar la presente modificación; en donde se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE el plazo de ejecución del contrato **CD-SPDT-0117-03903-2022,** el cual quedara de la siguiente manera:

MODIFICATORIO N° 1 DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N CD-SPDT-0117-03903-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CARLOS ANDRES EUGENIO SANJUAN

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCUENTA Y NUEVE (59) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será signada por el secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: El contrato podrá modificarse, prorrogarse y/o adicionarse de mutuo acuerdo por las partes

CLAUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las cláusulas que no hubieren sido expresamente modificadas en el presente documento, conservarán su eficacia y vigencia

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma del presente documento en la plataforma SECOP II.

FIRMAN LAS PARTES

POR EL DEPARTAMENTO

VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y -DESARROLLO TERRITORIAL

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES EUGENIO SANJUAN